



OFORD.: N°56475
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°AE009T0001291, de 15 de octubre de 2020.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2020110469081
Santiago, 12 de Noviembre de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Nicolás Cáceres Estefane - Caso(1291456)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Con fecha 18 de agosto de 2020 la sociedad fiscalizada KPMG Consultores envió un hecho esencial (Ref.: GG-027-2020), informando una reorganización del gobierno corporativo de la Sociedad mediante la incorporación de un Comité Independiente, la creación de un Comité de Nominación y ampliar el número de miembros del Directorio. Se solicita la modificación de los estatutos de la Sociedad, efectuado el 17 de agosto en junta extraordinaria de accionistas y todos los oficios de la CMF a la sociedad en 2020 y las respectivas respuestas de KPMG Consultores". (sic)

En relación con su solicitud de acceso a la información, previamente singularizada, comunicamos a usted en relación a su requerimiento sobre la modificación de los estatutos de KPMG Auditores Consultores Limitada, efectuado el 17 de agosto en junta extraordinaria de accionistas, esta Comisión sólo cuenta con la copia autorizada de escritura pública de fecha 28 de agosto de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, Repertorio N°9.912, en la que consta la reducción a escritura pública, de acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de KPMG Auditores Consultores SpA celebrada con fecha 17 de agosto de 2020, en la cual se pactan las modificaciones estatutarias referidas en la comunicación del día 18 de agosto del presente año, la cual se adjunta al presente oficio y el referido hecho esencial de 18 de agosto de 2020.

En cuanto, a su consulta de información referente a todos los oficios de la Comisión para el Mercado Financiero a la sociedad en 2020 y las respectivas respuestas de KPMG Consultores, le informamos que, para el periodo consultado, fueron

encontrados 38 documentos que corresponden a lo solicitado. De aquellos, existen 7 de carácter público, que se adjuntan el presente oficio.

En lo que respecta a los 31 documentos restantes, le informamos que 26 de ellos forman parte de procedimientos actualmente en curso, y 5 corresponden a documentos con información del ámbito de la vida personal y de carácter económico y comercial, debiendo denegarse su entrega atendido que se configuran a su respecto las siguientes causales de reserva:

a) La dispuesta en el numeral 1 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en atención a que la divulgación de los datos requeridos afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este órgano requerido.

b) La dispuesta en el artículo 21 número 1 letra b) de la Ley de Transparencia, en atención que los documentos previamente enunciados forman parte de un proceso en curso o abierto, toda vez que, no cuentan con un oficio o resolución de término. De este modo, corresponde denegar el acceso a los documentos previamente singularizados, por cuanto, de conformidad con la disposición citada, constituye información de carácter reservada "... los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

c) La dispuesta en el numeral 2 del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

d) La dispuesta en el numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud del cual la Comisión, así como los Comisionados, funcionarios y las personas que, a cualquier título, presten servicios a dicha entidad estarán obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de los que tomen conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones, así como documentos, informes y antecedentes que elaboren, preparen o mantengan en su poder o de los que hayan tomado conocimiento en el ejercicio de dichas funciones, siempre que éstos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Finalmente, se le informa que, en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3548, de 2020.

Saluda atentamente a Usted.




GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

-  -SGD:2020090409111 :  SDG: - Anotación - Registro de Empresas de Auditoría Externa de KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020080363407 :  SDG: - Hechos Esenciales de KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020020028273 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020020029576 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020020029705 :  SDG: - Respuesta Oficio Ordinario de KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020030048103 :  SDG: - Respuesta Oficio Ordinario de KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020040070860 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020050150995 :  SDG: - Oficio Ordinario - CMF para KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA
-  -SGD:2020090406071 :  SDG: - Respuesta Oficio Ordinario de KPMG AUDITORES CONSULTORES LIMITADA

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2020564751309720IOTWIVZCOXqSXQTPkpMhovoBKmoBej